



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, diez de septiembre de dos mil veintiuno

**Asunto:** Resuelve Petición de incidente  
**Proceso:** Acción de tutela  
**Accionante:** **Nubia Morales CC. 43.475.559**  
**Accionado:** **UARIV**  
**Radicado:** 05-001-31-10-014-2020-00192-00

Mediante correo del mes de agosto, la accionante remitió memorial a esta Agencia Judicial en el cual realizó varias peticiones y manifestaciones de las cuales seguidamente se pronunciará el Despacho.

1. Con respecto a la petición de hacer efectivas las sanciones impuestas a los responsables del cumplimiento de la acción de tutela, tal orden se profirió en el mes de abril de los corrientes y fue confirmada en consulta por el Tribunal Superior de Medellín en el mes de junio de los corrientes.

Para el cumplimiento de las sanciones, se enviaron notificaciones a la Policía Judicial, al INPEC y a la Oficina de Cobro Coactivo del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia – Chocó.

2. Frente a la petición de que se dé apertura al trámite incidental de desacato, no es claro para este Despacho lo solicitado. Como quiera que el incidente de desacato no sólo se encuentra aperturado sino que además se profirió sanción en el mismo, TODO LO CUAL ha sido notificado a la accionante mediante oficios a su correo electrónico y por demás, puede ser consultado en el Registro de Actuaciones de la Rama Judicial.
3. Con respecto a la petición de compulsar copias, este Despacho ya profirió las ordenes pertinentes tendientes a dar cumplimiento a la tutela conforme al Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, y se enviaron las notificaciones respectivas tanto a jurisdicción coactiva y las demás entidades pertinentes para ejecutar la sanción. Con respecto a la Procuraduría tienen el conocimiento el despacho que de la Personería de Bogotá remitieron la queja a la procuraduría, según escrito que se allegó al despacho en el incidente de desacato y si la parte actora desea iniciar otras actuaciones de carácter penal, puede acceder al expediente y realizar las denuncias pertinentes.



4. Sin embargo se emitirá de nuevo solicitud para el cumplimiento de la sanción de arresto, toda vez que no se ha notificado al Despacho su cumplimiento.
5. Notifíquese a las partes

### **NOTIFÍQUESE**

3

**Firmado Por:**

**Pastora Emilia Holguin Marin  
Juez  
Familia 014 Oral  
Juzgado De Circuito  
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **effe04b3b0769f1a034bd8f135e5c7a2623b38f526599729d70347055c2c1718**  
Documento generado en 10/09/2021 12:19:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**